



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 618/12 Sucre, 24 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-243, de fecha 13 de septiembre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01060/12 de 13 de septiembre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2012 "Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación y el Director de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota JEF. ED. CITE N° 460/2012 de 04 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"**, con un **Precio Referencial de Bs. 1.159.742,08** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución Administrativa de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación RPC N° 067/2012 de 05 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 04/2012, con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 09 de julio de 2012, con Código Interno 04/2012, Número de Confirmación: 855051, **CUCE: 12-1101-00-320774-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.159.742,08.

Que, en la fecha programada se realiza Reunión de Aclaración conforme consta a fs. 172, con las siguientes empresas participantes: Empresa ECOLS Asociados, representada por el Sr. Max Ángel y Empresa INTER COMP, representada por el Sr. Johnny Toro Arce, donde se aclaró que el plazo de ejecución de la obra de 61 días será ampliado por 29 días más haciendo un total de 90 días, con lo que se cerró la reunión de aclaración.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), conforme a la previsión del Art. 33 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución Administrativa RPC N° 76/2012 de 18 de julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC), con las consideraciones realizadas en la Reunión de Aclaración.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en base a lo establecido en el Art. 61 párrafo III del D.S. No. 181, mediante Resolución Expresa RPC 82/2012 de Ampliación del Plazo de Presentación de Propuestas del Proceso de Contratación LPN N° 04/2012 de fecha 27 de julio de 2012, autoriza la ampliación del plazo de presentación de propuestas por el lapso de 5 días administrativos, a efecto de ello la fecha de presentación de propuestas queda reprogramada para fecha 07 de agosto de 2012 a horas 9:00 con referencia al presente proceso.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) designa a la Comisión de Calificación mediante CITE RPC N° 56, 57 y 58 de 01 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) PROPONENTES interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, INFORME N° 18/2012 de 07 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR al proponente "CONSTRUCTORA MONTES FLORES Y ASOCIADOS", representada legalmente por el Sr. Weimar Rodas Cabezas, por un monto de Bs. 1.123.572,54 (Un Millón Ciento Veintitres Mil Quinientos Setenta y Dos con 54/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) conforme prevé el art. 33 del D.S. No. 0181, mediante Resolución Expresa RPC 095/2012 Resolución de Adjudicación de 13 de agosto de 2012, APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación y ADJUDICA el Proceso de contratación de **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"** a la Empresa **"CONSTRUCTORA MONTES FLORES Y ASOCIADOS"**, representada legalmente por el Sr. Weimar Rodas Cabezas, por un monto de Bs. 1.123.572,54 (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Dos con 54/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario.

Que, el proceso de **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"**, se llevó adelante con la Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 05 de abril de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 02613, con Categoría Programática 21 0006 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (T. G. N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos), con un monto total autorizado de Bs. 1.160.000,00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos). Información que fue actualizada mediante Certificación Presupuestaria de existencia de recursos de fecha 31 de agosto de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado Gestión 2012, con preventivo 14438, con un monto total autorizado de 1.160.000,00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía"**, el proyecto se encuentra ubicado en la calle Loa, zona central Distrito 1. El objetivo general del proyecto es realizar la construcción del tinglado para la Unidad Educativa Ricardo Mujía. Los objetivos específicos son: mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva, dotar al barrio de una nueva y moderna infraestructura, incrementar actividades en las diferentes ramas, que son mecanismos de integración de los alumnos, promocionar actividades deportivas y otros de masiva convocatoria, ayudar a la formación de los niños y jóvenes habituándolos a prácticas sanas como el deporte, proporcionar a la unidad educativa Ricardo Mujía de un gran espacio para reuniones multitudinarias, conferencias informativas y todo tipo de actividades de interés general de los alumnos. La población beneficiaria serán los alumnos tanto del ciclo medio, intermedio y básico que pasan clases en la Unidad Educativa Ricardo Mujía en el turno de la mañana y tarde, alrededor de 2.369 estudiantes.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2012 de fecha 10 de septiembre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 175 a fs. 422
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 777
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 778
Especificaciones Técnicas de fs. 46 a fs. 77
Informe Estudio de Suelos de fs. 30 a fs. 31
Certificación de Uso del Suelo de fs. 96 a fs. 97
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 135 a fs. 163
Número de Identificación Tributaria a fs. 744 y 763
Registro de Beneficiarios SIGMA a fs. 722 y 750
Testimonio de Constitución de la Sociedad Accidental a fs. 774
Testimonio de Poder de Representación a fs. 771
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 724 y 752
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 720 y 748
Registro de Comercio de Bolivia (FUNDAEMPRESA) a fs. 718 y 746
Declaración Jurada de pago de impuesto a las utilidades de las empresas de fs. 741 a 743 y de fs. 762 a 760.
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 766
Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO SE CONSIGNA)

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de Licitación Pública, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 167
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 171
Aprobación del Documento Base de Contratación y Autorización del Inicio del Proceso de Contratación a fs. 168 Y 173
Acta de Reunión de Aclaración a fs. 172
Designación de la Comisión de Calificación de fs. 426 a fs. 428
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 436
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 447



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 618/12

Informe de la Comisión de Calificación de fs. 447 a fs. 467
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 450 a fs. 452
Resolución de Adjudicación de fs. 468 a fs. 470.
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 713 a fs. 714
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 472 a fs. 514

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción de la **Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2012**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Asociación Accidental "**MONTES FLORES Y ASOCIADOS**", legalmente representado por el Sr. **Weimar Rodas Cabezas**, para la ejecución de la Obra "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía**" de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 1.123.572,54** (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Dos con 54/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Noventa (90) Días Calendario.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras y Oficialía Mayor Técnica.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía**", la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y fiscalización.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**Construcción Tinglado Unidad Educativa Ricardo Mujía**", **Minuta de Contrato C.D.J. N° 023/2012**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización.
- Art.8°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 618/12

Art.9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

